

Reforma – garantía del interés fiscal

Ciudad de México, a 8 de abril de 2026

Iniciativa de reforma

El 19 de marzo de 2026, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar nuevamente el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

La propuesta busca eliminar el orden de prelación obligatorio para garantizar el interés fiscal, otorgando a los contribuyentes la libre elección de la modalidad de garantía que mejor se adapte a sus circunstancias particulares.

De acuerdo con los artículos transitorios del proyecto:

- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”).
- Los procedimientos de garantía fiscal iniciados entre el 1º de enero de 2026 y la entrada en vigor del Decreto podrán sujetarse al nuevo artículo 141, siempre que el contribuyente lo solicite expresamente dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de éste.

Proceso legislativo

El 25 de marzo de 2026, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular el dictamen del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se ordenó su turno al Senado de la República para su análisis, discusión y eventual aprobación.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, aprobaron la minuta del citado proyecto de decreto, por lo que se ordenó su turno a la Mesa Directiva del Senado para los efectos de su publicación y, en su caso, su discusión y eventual aprobación en la sesión del Pleno del Senado.

El 7 de abril de 2026, se celebró la sesión del Pleno del Senado de la República, en la que se discutió y aprobó la minuta del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, misma que fue remitida al Ejecutivo Federal para su refrendo y posterior publicación en el DOF.

Implicaciones

La reforma de dicho artículo introduce una mayor flexibilidad en la elección de las garantías del interés fiscal, al eliminar el orden de prelación obligatorio previamente establecido.

En términos prácticos, esta modificación:

- Permite a los contribuyentes elegir la modalidad de garantía del interés fiscal más conveniente, considerando su situación financiera y operativa.
- Genera mayor flexibilidad en procedimientos administrativos y contenciosos.

Será importante dar seguimiento a la manera en la que las autoridades fiscales implementen esta reforma, particularmente, en lo relativo a la aceptación de las garantías ofrecidas.

Es importante resaltar que, en caso de que se haya otorgado garantía del interés fiscal conforme al orden de prelación previamente establecido, se podrá solicitar, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de la reforma, que se aplique lo establecido por el artículo reformado, lo que permitirá a los contribuyentes elegir la garantía del interés fiscal que resulte más conveniente.

Seguimiento

Estaremos atentos a la publicación y entrada en vigor del Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, que representa un cambio significativo en la forma en que los contribuyentes podrán garantizar sus créditos fiscales.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.